

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA -AYACUCHO Creado por Ley № 13415



"Hño de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N 181-2023-MDSJB/A

San Juan Bautista, 14 de abril del 2023.

VISTO:

El Informe N°055-2023-MDSJB-GPP/UPR-JIU, de fecha 05 de abril del 2023, emitido por el Jefe de Presupuesto y Racionalización de la MDSJB, quien solicita la aprobación mediante acto resolutivo, la transferencia de partidas para el financiamiento autorizado mediante el DECRETO SUPREMO N° 051-2023, Decreto Supremo que autoriza transferencias de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023 a favor de los gobiernos regionales y diversos gobiernos locales por la suma de 693, 184.00 soles, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nº28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, y del Título Preliminar a Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, el Artículo 46 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante los numerales 28.1, 28.2 y 28.3 del Artículo 28° de la Directiva Nº 0005-2022-EF /50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral Nº 0023-2022-EF/50.01;

Que, el numeral 28.1, Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente:

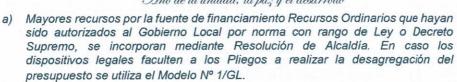




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA -AYACUCHO Creado por Ley Nº 13415

"Hño de la unidad, la paz y el desarrollo"



Los pliegos que reciben las transferencias incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento que corresponda y/ o indique la normativa vigente; los pliegos que reciben los recursos aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos a nivel programático, dentro los Cinco (05) días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la Transferencia Financiera; la DGPP aprueba, de ser necesario, los procedimientos y Lineamientos respecto a la información y registro de las transferencias financieras que los Pliegos deben remitir para su seguimiento respectivo;

Que, mediante DECRETO SUPREMO Nº 051-2023-EF, del artículo 2.1, Los titulares de los pliegos en la presente trasferencia de partidas, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de, la vigencia de la presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco 05) días calendario aprobada a los organismos señalados en el numeral 31,4 del artículo 31 del decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto múblico;

Que, visto el Informe N°055-2023-MDSJB-GPP/UPR-JIU, de fecha 05 de abril del 2023, emitido por el Jefe de Presupuesto y Racionalización de la MDSJB, quien solicita la aprobación mediante acto resolutivo, la transferencia de partidas para el tinanciamiento autorizado mediante el DECRETO SUPREMO N° 051-2023, Decreto upremo que autoriza transferencias de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023 a favor de los gobiernos regionales y diversos gobiernos locales por la suma de 693, 184.00 soles;

Por lo expuesto, de conformidad con las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APRUÉBESE la desagregación de los recursos aprobados mediante DECRETO SUPREMO Nº 051-2023-EF. Decreto Supremo que autoriza transferencias de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023 a favor de los gobiernos regionales y diversos gobiernos locales por la suma de 693, 184.00 soles, (SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL, CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento recursos ordinarios de acuerdo al siguiente detalle

PROPUESTA DE INCORPORACION El detalle se representa mediante lo siguiente:

INGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO :

RECURSOS ORDINARIOS

IMPORTE

5/693,184.00

Conforme al DECRETO LEGISLATIVO N° 1440, DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, se propone:

Conforme al DECRETO LEGISLATIVO Nº 1449, DECRE PRESUPUESTO PÚBLICO, se propone:

066 313558.

WWW.Hillimining. Bautisto Bellide #224

Ir. España #1197 Ir. Mariaño Bellide #224





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA -AYACUCHO Creado por Ley Nº 13415





EGRESOS

SECCIÓN SEGUNDA

PLIEGO

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

ACTIVIDAD FUNCIÓN META

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RUBRO

GENERICA DE GASTOS

: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

: 9001 ACCIONES CENTRALES

: 5000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

: 03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA

: 0024 PRESUPUESTO PREVISTO PARA CONTINGENCIAS

: RECURSOS ORDINARIOS

: RECURSOS ORDINARIOS

: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

TOTAL, PLIEGO

5/693,184.00

En Soles

=========

<u>ARTÍCULO SEGUNDO.</u> – Notas de modificación presupuestaria, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. – COMUNIQUESE, Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ORDENO; REGISTRESE, COMUNIQUESEY CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

> Wilmer V. Prado Estrella ALCALDE

